



AUTORIZA BENEFICIO CON VENTAS DE BEBIDAS ARTESANALES.
DECRETO ALCALDICIO N° 1429 /

CALBUCO, 08 FEB. 2024

VISTOS: Las facultades que me confiere de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La solicitud presentada por el interesado.
- 2) El Artículo 19° de la Ley de Alcoholes N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3) El Dictamen N° 2.841, de fecha 26.01.2017, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

AUTORIZASE a don **VICTOR MANUEL GONZALEZ VARGAS, C. I. N°** 1er DIRECTOR DE CIA DEL "CUERPO DE BOMBEROS DE CALBUCO", COMUNA DE CALBUCO, para que en representación de la entidad que dirige pueda realizar una actividad consistente en: FIESTA DE LA CERVEZA AÑO 2024, EL DIA DOMINGO 11 DE FEBRERO DE 2024, en el local: PARQUE MUNICIPAL, ubicado en: SECTOR CAICAEN, COMUNA DE CALBUCO. Dicha actividad tendrá como finalidad recaudar fondos para la Primera Compañía de Bomberos, con motivo de la compra de terreno aledaño al Cuartel ubicado en calle Baquedano.

El mencionado beneficio es con venta de alimentos y bebidas artesanales, funcionará **desde las 16:00 horas del día DOMINGO 11 DE FEBRERO DE 2024 hasta las 22:00 horas del mismo día.**

1) **DEJASE** establecido que la venta de bebidas artesanales se deberá realizar exclusivamente en áreas claramente delimitadas y para la degustación del evento.

2) **SERA DE RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO**, velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925/2004 y de la seguridad en el interior del recinto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANA FRITZSCHE HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JUAN E. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO

AL/SEMU/ORP.
DISTRIBUCION:

- 1) Interesado.
- 2) Carabineros.
- 3) Contraloría General de la República.
- 4) Secretaría.
- 5) Direcc. de Control.
- 6) Gremio de Comerciantes.
- 7) Transparencia. ✓